



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Tel.: 950300050 - Fax:

950600672

Plaza de las Mascaranas, 1.

e-mail:

registro@huercaldealmeria.es

04230 Huércal de Almer

CIF: P-0405200-G

Antonio Balsalobre Salvador (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 09/02/2015
HASH: d74ec8c6eb719bdbc4854e48ca062e5



Juan José López de las Heras (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 09/02/2015
HASH: 16de3bf56b21d86c9cbbd2a87c67b49



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 30 DE ENERO DE 2015

Pleno número 2/2015

Sr. Alcalde

si D. Juan José López de las Heras PP

Sres. Concejales

si D. Ismael Torres Miras PP **Portavoz**

no D^a Sonia Fernández Hernández PP, baja médica

si D^a Antonia Fernández Hernández PP

si D. Enrique Muñoz Hernández PP

si D^a Eva M^a Martínez Molina PP

si D^a Purificación Matas Balibrea PP

si D. Juan Ibáñez Sánchez GRINP

si D^a M^a Dolores Salmerón Navarro GRINP

si D. Manuel Alcaraz Blanes PSOE

si D^a Ángeles Castillo Muñoz PSOE **Portavoz**

si D. Francisco J. Díaz Casimiro PSOE

si D^a Isabel M^a Barón Rodríguez VHA

no D^a Mercedes Pomedio Jiménez VHA, excusada ante Alcaldía

si D. Juan Calatrava Murcia ACH **Portavoz**

si D. Antonio Castillo Morilla ACH

no D^a Josefa López Pacheco No Adscrita, no excusada

Sra. Interventora/Sr. ViceSecretario

si D^a. Elena Maldonado Ballesteros

no D. Mario Callejón Berenguel

Sr. Secretario

si D. Antonio Balsalobre Salvador

Incidencias

D. Francisco Díaz se incorpora en el debate del punto 2

Asiste hasta un máximo de tres personas como público.

En Huércal de Almería (Almería), siendo las **10,00** horas del día **treinta de enero de dos mil quince**, se reúnen, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los miembros del Pleno que se citan al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, en tiempo y forma.

Una vez comprobada la presencia de quórum de asistencia suficiente (artículo 46.2.c' LBRL), por la Presidencia se declara abierta la sesión, que conocerá del Orden del Día que figura seguidamente.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior (de 27 de noviembre de 2014 y de 9 de enero de 2015).
- 2.- Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 del presupuesto de 2015.
- 3.- Informe trimestral morosidad Ley 15/2010, Lucha contra la morosidad, 4º

Página 1 de 23

ACTA DEL PLENO
Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015



Cód. Validación: ANPH3MMJCD7YQ953MRXQESR6 | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



trimestre de 2014.

4.- Elección de Juez de Paz Sustituto.

5.- Liquidación subvención del Programa de Transformación de Infravivienda (HU-14)

6.- Revisión de oficio de acto nulo de liquidación tributaria: Tasa por tramitación de instrumento urbanístico en S R10

7.- Innovación al PGOU referido al ámbito de la UE-12 (anterior UA 6)

8.- Modificación numero 3 del PGOU referida a Normativa aplicable a la categoría de suelo SNU-1-AG Paisaje Agrícola

9.- Denominación parque municipal

10.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía (artículo 42 ROFRJEL).

11.- Mociones fuera del orden día (artículo 91.4 ROFRJEL).

12.- Ruegos y preguntas (artículo 82.4 ROFRJEL).

Antes de entrar en el examen de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Corporación y público asistente.

Se da cuenta de las inasistencias, Sres. Fernández Hernández (de baja médica), Pomedio Jiménez (excusada), y López Pacheco (no excusada).

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 27 de noviembre de 2014 y de 9 de enero de 2015

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de 27 de noviembre de 2014 y de 9 de enero de 2015. No produciéndose intervenciones quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA Y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

2. Expediente Reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 del Presupuesto de 2015

Página 2 de 23

ACTA DEL PLENO
Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015





Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 del presupuesto de 2015**, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2015, referida a **Reconocimiento Extrajudicial de créditos número 1 del Presupuesto de 2015**, que dice como sigue:*

Juan José López de las Heras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente. Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores. Visto el informe de Intervención de fecha 22/01/2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio, los correspondientes créditos, con aplicación a las aplicaciones indicadas en el anexo, en las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

Debate de la Comisión:

Los Sres. Portavoces de los Grupos ACH y VHA no intervienen.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: solicita a la Presidencia que gestiones medidas que eviten los retrasos en presentación de facturas por Ineprodes, que pueden tener incidencia en los problemas que tiene con sus trabajadores en cuanto al abono de sus nóminas.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y una abstención -reserva de voto para Pleno- del Grupo ACH, de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

SE incorpora D. Francisco Díaz Casimiro (Grupo PSOE)

Sr. Portavoz Grupo ACH: las facturas deben presentarse en una fecha cierta, hay que intentar coordinarse con los proveedores a tal fin.





Sra. Portavoz Grupo VHA: a favor de la propuesta.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: siendo cierto que este Ayuntamiento no tiene la obligación de ir detrás de las empresas, si rogamos que en el caso de la empresa Ineprodes se haga actuación excepcional porque es conocido que está pagando tarde a sus empleados y este Ayuntamiento debe cooperar en lo que pueda en cuanto a subsanarlo.

Sr. Alcalde: Ya se reunió a los empleados de Ineprodes, con asistencia del Vicesecretario, como funcionario que tramitó el expediente, y se les aclararon las múltiples actuaciones realizadas por el Ayuntamiento. Estas facturas deben ser conformadas por los SS.SS CC, y de hecho las de noviembre y diciembre no están ni presentadas; cuando se presentan desde SS.SS.CC. se les requieren subsanaciones que dicen que no se presentan, mientras que la empresa dice que sí las presenta pero que no se les da trámite; por lo que tenemos versiones dispares. Los plazos de pagos del Ayuntamiento son correctos (media de 13 días). El ruego de la Sra. Portavoz coincide con lo que ya se viene realizando por el equipo de gobierno. De otro lado, se están trasladando diversas incidencias sufridas por los usuarios del servicio, que suponen infracciones del contratista, al que le damos audiencia y luego trasladamos al Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación provincial, para que informe la actuación a seguir, y si proceden sanciones a imponer.

Pero no entramos en temas internos Empresa- Trabajadores.-

Sra. Castillo: no decimos que sea responsabilidad del Ayuntamiento el hecho de que los empleados estén sin cobrar, sino que se colabore para que se mejoren esos plazos. Creemos que se incumplen alguna Cláusula del Pliego al no observarse por Ineprodes la normativa laboral y de seguridad social a que viene obligada, y pude que haya responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento. En su momento votamos en contra de la licitación de este servicio, pues ya veíamos que llegarían estos problemas,

Sr. Alcalde: entiendo que han quedado claras mis gestiones en este tema.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.





3. Informe trimestral de morosidad, Ley 15/2010, correspondiente a 4º trimestre de 2014

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Informe Trimestral de morosidad, Ley 15/2010, cuarto trimestre de 2014** que dice como sigue:

Conoció la Comisión el expediente tramitado sobre **Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente a 4º trimestre de 2014**, que contempla:

1. pagos realizados en el trimestre;
2. facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fin del trimestre
3. intereses de demora satisfechos en el periodo (o euros)
4. facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.-

Debate de Comisión.-

No hay.-

Queda dada cuenta del Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente a 4º trimestre de 2014.-

Queda dada cuenta.-

4. Elección Juez de Paz Sustituto

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Elección de Juez de Paz Sustituto**, que dice como sigue:

Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2015, referida a designación de **Juez de Paz Sustituto**, que dice como sigue:

Visto el Informe de la Secretaría, que acredita la no presentación de solicitudes por interesados para ser designados.-

Considerando la legislación aplicable, a saber:

La legislación aplicable será la siguiente:

Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Página 5 de 23

ACTA DEL PLENO
Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015



Cod. Validación: ANPH3MMUCD7YQ9593MRXQE5R6 | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 5 de 23



Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno proponer directamente a quien haya de ser nombrado Juez de Paz Sustituto, ante la ausencia de solicitudes (artículo 101.1 LOPJ y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995).

Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Proponer la designación como Juez de paz Sustituto a **D. Miguel Ángel Sánchez Abad**, con DNI numero 75232413B, con domicilio en calle Alhambra de Granada, numero 16; persona que reúnelos requisitos exigibles, estimándose persona idónea para el cargo.

Segundo. Elevar dicha propuesta al Juez de Primera Instancia e Instrucción -Decanato- quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: Debemos hacer algo para que nuestros vecinos entiendan que optar a este cargo de Juez de Paz es bueno y permite la participación ciudadana en los asuntos públicos, que entienden que es un puesto relevante en nuestro municipio, donde pueden realizar una importante función.-

Las Sras. Portavoces de los Grupos VHA y PSOE no intervienen.-
Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: nos vamos a abstener, sin perjuicio de recordar lo que se ha reflejado en el Acta de la Comisión Informativa: que desde el Ayuntamiento se haga un esfuerzo en trasladar a la ciudadanía la importancia de este puesto, de modo que no se presenten solicitudes.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: conforme con la propuesta.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: nos abstenemos, es una propuesta del equipo de gobierno, sin que dudemos en absoluto de la valía de la persona propuesta.



Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 9 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

5. Liquidación de subvención del Programa de Transformación de Infravivienda (HU-14)

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Liquidación de subvención del Programa de Transformación de Infravivienda (HU-14)**, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de diciembre de 2014, sobre **Liquidación subvención del Programa de Transformación de Infravivienda (HU-14)**, que dice como sigue:*

El Ayuntamiento de Huércal de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía suscribieron el 29 de diciembre de 2003 un Convenio para la Ejecución de obras correspondientes a la actuación de Transformación de la Infravivienda en 20 viviendas de este municipio. En dicho Convenio se concedía al Ayuntamiento una subvención de 385.649,30 euros.

El pasado 26 de noviembre de 2014 ha tenido entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería las facturas relativas a las obra de las últimas actuaciones de infraviviendas ejecutadas (HU-8 y HU-19), quedando sin ejecutar la obra prevista en la vivienda HU-14 (Calle Saavedra Fajardo nº 11) por haber sido ésta vendida por su propietario (beneficiario: don Antonio Alonso Vera).

De la documentación presentada por el Ayuntamiento se desprende que ha quedado justificada la cantidad de 359.713,33 euros (347.567,29 euros en obra ejecutada y 12.146,04 euros en honorarios de dirección de obra). Al día de la fecha se ha abonado a este Ayuntamiento, con cargo al citado Convenio, el importe de 350.363,92 euros, resultando un pago pendiente de realizar de 9.349,41 euros.

A instancia de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, y a fin de dar por concluida la ejecución del Convenio firmado el 29 de diciembre de 2003, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería renuncia a la ejecución de las obras de Transformación de la Infravivienda de la vivienda HU-14 (beneficiario don Antonio Alonso Vera).





Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: Pregunta si se ha liquidado totalmente el programa

R: con esta renuncia se cierra totalmente el Programa de Infravivienda, sin bien la Junta de Andalucía aun nos adeuda una cantidad aproximada de 9.000 euros.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz grupo ACH: apoyamos la propuesta pues se trata de cerrar un expediente, y que se requiera a la Junta de Andalucía para que nos abone lo que nos deba

Sra. Portavoz Grupo VHA: conforme con la propuesta.

Sra. Portavoz Grupo PSOE. En el informe de Secretaria se habla de que se aporten informes de Intervención y del Técnico, los cuales no obran en el expediente.

Sr. Alcalde: dese la Consejería solo nos requieren un acuerdo sobre cierre del expediente. Hay informe de Tesorería.

Sr. Secretario: me refiero a la conveniencia de que se emitan, sin que deban entenderse como preceptivos.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 11 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 3 abstenciones (Grupo PSOE) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: nuestro voto de abstención se apoya en el informe de Secretaría.-

6. Revisión de oficio de acto nulo referido a Liquidación tributaria: tasa por tramitación de instrumento urbanístico en SR10

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a E Revisión de oficio de acto nulo referido a liquidación tributaria: tasa por





tramitación de instrumento urbanístico en SR10, que dice como sigue:

Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2015, sobre **Revisión de oficio de acto nulo de liquidación tributaria: Tasa por tramitación de instrumento urbanístico en S R10**, que dice como sigue:

Antecedentes.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 se Inicia expediente de revisión de oficio, correspondiente a Liquidación de tasa por tramitación de instrumento urbanístico en el Sector Sr10, conforme a sentencia Judicial dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería, procedimiento abreviado 635-2010, siendo recurrente la Junta de Compensación del sector SR10.

En trámite posterior se da traslado al Consejo Consultivo de Andalucía, por resultar preceptivo su dictamen para la declaración de nulidad instada por el Juzgado referido.

Por el Consejo Consultivo se contesta -en fecha 17 de febrero de 2014- que se requiere una serie de documentación para que el expediente remitido se considere completo, a saber:

1. El procedimiento de revisión se ajustará al artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y RD 520/2005, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa.
2. El órgano competente para la declaración de nulidad es el Pleno del Ayuntamiento (artículo 110 L. 7/1985)
3. En el acuerdo de inicio deberá argumentarse jurídicamente la concurrencia o no de causa de nulidad de pleno derecho alegada por la parte actora
4. Acreditación de la notificación del acuerdo de inicio a la parte interesada
5. El procedimiento de revisión debe ajustarse a los artículos 5 y 6 del RD citado
6. Tras el trámite de audiencia por el Pleno se formulará propuesta de resolución que será la que se someta a dictamen del Consejo Consultivo.

Derecho aplicable.-

Artículos 62.1, 102, 105 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de

Artículos 4.1.g', 22.2.j', y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 17.11, y 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Artículos 63 y siguientes del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Artículo 271 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Artículos 5 y 6 y concordantes del RD 520/2005, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa

I.- De la Ley 30/1992:

Artículo 62.1: Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: **a)** Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. **b)** Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. **c)** Los que tengan un contenido imposible. **d)** Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. **e)** Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. **f)** Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. **g)** Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 102: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1. **3.** El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. **4.** Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma. **5.** Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Artículo 104: Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.





Artículo 106: Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

II.- De la Ley 7/1985:

Artículo 4.1.g': En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Artículo 22.2.j': Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Artículo 110.1: Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria (hoy art. 217 LGT).

III.- De la Ley 58/2003:

Artículo 217: 1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos: **a)** Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. **b)** Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. **c)** Que tengan un contenido imposible. **d)** Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. **e)** Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados. **f)** Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. **g)** Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal. **2.** El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse: **a)** Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico. **b)** A instancia del interesado. **4.** En el procedimiento se dará audiencia al interesado y serán oídos aquellos a quienes reconoció derechos el acto o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo. La declaración de nulidad requerirá dictamen favorable previo del Consejo de Estado u órgano equivalente de la respectiva comunidad autónoma, si lo hubiere. **6.** El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la





solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos: **a)** La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad. **b)** La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado. **7.** La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes de los interesados pondrán fin a la vía administrativa.

IV.- Del RD 520/2005:

Artículo 4: **1.** El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.

2. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5: **1.** El órgano competente para tramitar será el que establezca la norma de organización específica. **2.** El órgano competente para tramitar el procedimiento solicitará al órgano que dictó el acto la remisión de una copia cotejada del expediente administrativo y de un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver. Asimismo, podrá solicitar cualquier otro dato o antecedente que considere necesario para elaborar la propuesta de resolución. **3.** Recibida la documentación indicada en el apartado anterior, se dará audiencia por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo al interesado y a las restantes personas a las que el acto reconoció derechos o cuyos intereses resultaron afectados por el acto, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. **4.** Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Artículo 6: **1.** Recibida la propuesta de resolución, se solicitará el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiera. **2.** La declaración de nulidad requerirá el dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano equivalente de la comunidad autónoma.

V.- De la Ley 4/2005:

Artículo 17.11: El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes: Expedientes tramitados por instituciones, entidades,





organismos, Universidades y empresas en que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

Artículo 25 a 28, y 63 y siguientes del Decreto 273/2005; en cuanto al procedimiento que ha de seguir ante el Consejo Consultivo.

De conformidad con lo anterior, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero. Iniciar procedimiento de revisión de oficio, a fin de resolver sobre la declaración de nulidad de Liquidación de Tasa aprobada por la Junta de Gobierno Local, por cuantía de 7.158,06 euros, y referida a la tramitación de Proyecto de Urbanización del Sector SR10. El inicio del procedimiento se fundamenta, conforme al artículo 217 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, en que dicho Instrumento -Proyecto de Urbanización- NO se incluye en los instrumentos urbanísticos que constituyen el Hecho Imponible de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Huércal de Almería (BOP 125/2006, de 3 de julio); además de constituir doctrina jurisprudencial consolidada que 'no cabe imponer sobre tales actuaciones la exigencia de tasas municipales, no siendo pertinente que su aprobación dé lugar a liquidaciones por licencia de obras ... ya que la aprobación de un proyecto de urbanización NO constituye hecho imponible para la imposición de tasas por licencia, por no requerir la repetida licencia''

DE ahí que se estime que concurre causa de nulidad de la Liquidación referida.-

Segundo. Dar audiencia, por diez días, a los interesados, particularmente a la Junta de Compensación del Sector SR10, y a cuantos más hayan comparecido en el expediente.

Tercero. Finalizado este trámite, por el Ayuntamiento Pleno se resolverá sobre propuesta de resolución de la que se daría traslado al Consejo Consultivo de Andalucía, para que sobre ella emita el correspondiente dictamen, acompañando dos copias completas y ordenadas del expediente administrativo.-

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: Pregunta si se ha aplicado esta tasa a otros expedientes análogos.-

Sr. Concejales de Urbanismo: no tenemos datos.-

Por esta **Secretaría** se informa que por tratarse de un Proyecto de Urbanización no se puede aplicar tasa alguna, pues no es objeto de Licencia. Eso es lo que nos dice la Sentencia dictada obligándose a proceder a la revisión de oficio, con intervención del Consejo Consultivo de Andalucía.-

Las Sras. Portavoces de Grupos PSOE y VHA no intervienen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para





Pleno- (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: pedimos que en futuros desarrollos urbanísticos se tenga en cuenta este expediente para no aplicar la tasa donde no proceda.

Sra. Portavoz Grupo VHA: conforme con la propuesta

Sra. Portavoz Grupo PSOE: de acuerdo pues se trata de cumplir una sentencia.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por **UNANIMIDAD** de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH):

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

7. Expdte de Innovación al PGOU referido al ámbito de la UE-12 (anterior UA-6)

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Expediente de Innovación al PGOU referido al ámbito de la UE-12 (anterior UA-6)**, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre **Innovación al PGOU referido al ámbito de la UE-12 (anterior UA 6)**, que dice como sigue:*

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno en relación con el Proyecto de Modificación (Innovación) de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuyo objeto es: Nueva Ordenación de la anterior UA-6, hoy UE-i2, derivado de Convenio Urbanístico suscrito y aprobado definitivamente.

El documento de Innovación es promovido por D. Gespater SL Unipersonal, y redactado por D. Abundio Muriel Viciano de Otipsa Consultores, Arquitecto.

Vistos los informes obrantes.

Vistos los artículos 7.1.a', 31, 32 y 35 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre de 2002); 154 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978; y 22.2.c' y 47.2.11' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdos:





1º) Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se refiere a Innovación -Modificación- del Planeamiento Municipal referido al ámbito de la actual UEI2, anterior UA-6, promovida por D. Gespater SI Unipersonal, y redactado por D. Abundio Muriel Viciano de Otipsa Consultores, Arquitecto.

2º) Aperturar trámite de información pública por plazo de un mes, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Voz de Almería", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, y por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente. Igualmente, y en su caso, se efectuará notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito y a los que hayan comparecido como interesados.

3º) Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica.

4º) Declarar suspendidas las licencias de parcelación, demolición y edificación en aquellas zonas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

4º) la aprobación definitiva quedará condicionada a la efectiva subsanación de las deficiencias señaladas en los informes obrantes en el expediente, o las que se propongan por los órganos y entidades que hayan de informar la Modificación. Será preceptiva a dicha aprobación definitiva la emisión de dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.-

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: El Informe de la Técnico Provincial alerta sobre diversas cuestiones como que el ámbito de la Unidad excede de la propiedad del Promotor, o sobre la procedencia de Dictamen favorable del Consejo Consultivo.

Sr. Concejales de Urbanismo: el ámbito de la Unidad no tiene por qué coincidir con una única propiedad, aunque habrá de darse audiencia a todos los afectados, dentro del procedimiento de aprobación, tratándose ahora del inicio del mismo, como cualquier otro expediente análogo.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Página 15 de 23

ACTA DEL PLENO
Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015





Sr. Portavoz Grupo ACH: reitera lo expuesto en la Comisión en cuanto a posible indefensión en otros propietarios del ámbito delimitado de la UE-12, por lo que pide la retirada del asunto, a lo que habría que añadir que no consta el dictamen del Consejo Consultivo.-

Sr. Concejal de Urbanismo: El Consejo Consultivo intervendrá más adelante, ahora procede la aprobación inicial y la incorporación de informes de la Junta de Andalucía, pues si no ese órgano no tendría sobre que dictaminar. LO que dice la Arquitecta Provincial es que podría suceder que hubiera más de un propietario, según documentación catastral, pero ello no es óbice a tramitar la Modificación, pues lo que se haría es dar audiencia a todos los que consten como interesados, pues promover desarrollos urbanísticos lo puede hacer cualquier persona. Sobre la propiedad que se duda podría ser incluso del promotor -Gespater- pues ya en los años noventa, cuando la primera propuesta de la anterior UA-6, se indicó que disponía de suelo fuera de su ámbito.

Sr. Calatrava: entiendo su planteamiento, pero solo pedimos la retirada para evitar posible indefensión de un tercero.

Sra. Portavoz Grupo VHA: conformes con la propuesta de aprobación inicial.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: votamos en contra de este tema hace meses, y mantenemos nuestra posición, pues no se aclara el tema de propiedades, y se afectan viales y equipamientos, debe intervenir el Consejo Consultivo.

La Presidencia somete a votación la propuesta de retirada planteada por ACH, que es desestimada por 9 votos en contra (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 a favor (Grupos PSOE y ACH).-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 9 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 en contra (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

8. Modificación número 3 del PGOU referida a Normativa aplicable a la categoría de suelo SNU-1-AG Paisaje Agrícola

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a Modificación número



3 del PGOU referida a Normativa aplicable a la categoría de suelo SNU-1-AG Paisaje Agrícola, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2014, sobre **Modificación número 3 del PGOU referida a Normativa aplicable a la categoría de suelo SNU-1-AG Paisaje Agrícola, que dice como sigue:***

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, en relación con el Proyecto de Modificación de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL cuyo objeto es:

Modificar la normativa aplicable a categoría de Suelo NO urbanizable de Especial protección por planificación urbanística, SNU de especial protección por planificación territorial o urbanística, Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax. Se modifican dos artículos de las NNSS, a saber:

5.2.1: Protección de los Espacios SNU-1AG-Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería.

5.1.4 Normas Generales de Edificación. Apartado 6: Salvaguarda de los núcleos clasificados.-

Promovido por D. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA, y redactado por D^a Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería.

Vistos los informes obrantes, y la nueva redacción del Proyecto, atendiendo las correcciones desde la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Informe de incidencia Territorial)

Visto el Informe de la Secretaría General.

Considerando que las modificaciones operadas atendiendo el informe referido no son sustanciales, lo que justifica que no haya de darse nueva exposición pública.

Vistos los artículos 7.1.a', 31, 32 y 35 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 154 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978; y 22.2.c' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen.-

Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

1º) Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Innovación) cuyo objeto es: Modificar la normativa aplicable a categoría de Suelo NO urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística, SNU-1AG-Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax. Promovida por D. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA, y redactado por D^a Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería. Debe hacerse constar en el documento técnico que solo se podrán autorizar

Página 17 de 23

ACTA DEL PLENO

Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015



Cód. Validación: ANPH3MMJCD7YQ953MRXQE5R6 | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos de forma excepcional siempre que sean de utilidad pública o interés social, y que el uso al que se destine sea compatible con los objetivos establecidos para los espacios libres por el POTUAU. SE estima que no procede nuevo trámite de exposición pública, por entenderse que las modificaciones incorporadas no son sustanciales

2º) **Requerir** informe al Organismo Autónomo competente en materia de aguas (Informe de verificación, a que se refiere la regla 4ª del artículo 32.1 LOUA), y una vez emitido, deberá remitirse a la Delegación competente en materia de Urbanismo.

3º) Posteriormente, se remitirá el expediente con el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Urbanismo por corresponderle la aprobación definitiva.

4º) Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Comisión.-

Sr. Secretario: Se trata de reiterar la aprobación provisional sobre el documento técnico que recoge las sugerencias efectuadas por los Organismos intervinientes.-

Los Sres. Portavoces no intervienen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 7 votos a favor (Grupos PP, GRINP y PSOE) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: hace referencia al error en la denominación que obra en las Convocatorias.-

Sras. Portavoces Grupos VHA y PSOE: no intervienen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

9. Propuesta de denominación de parque municipal

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de enero de 2015, relativo a **Denominación de Parque Municipal**, que dice como sigue:





Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2015, sobre Denominación de Parque Municipal, que dice como sigue:

El Ayuntamiento de Huércal de Almería acordó, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, denominar un nuevo vial público con el nombre de ROGELIO HIDALGO DÍAZ, en homenaje a este vecino de Huércal de Almería, fallecido en dicho año. Persona que se destacó por su dedicación al nuestro municipio, tanto en el ámbito empresarial como en el deportivo. Fue uno de los grandes emprendedores de diversas actividades económicas desarrolladas en Huércal, así como colaborador, impulsor y directivo de la AD Huércal, entidad deportiva emblemática de nuestro municipio.

Dado que no se producen nuevos desarrollos urbanísticos, que conlleven la apertura de nuevos viales, y habida cuenta de que existen diversos espacios públicos, como parques y análogos, sin denominación específica, se estima que puede aprobarse que sea un parque quien se denomine ROGELIO HIDALGO DIAZ y se dedique, de este modo, a la memoria de este vecino.

En concreto el parque que colinda con calle Profesor Tierno Galván

Visto el Informe emitido por el Secretario General, al Ayuntamiento Pleno elevo la propuesta de acuerdo siguiente:

Primero.- Que el Parque municipal sito en Profesor Tierno Galván, frente a Establecimiento El Árbol se denomine 'PARQUE ROGELIO HIDALGO DIAZ'.

Segundo.- Que al acto de colocación de la correspondiente placa, que no podrá tener lugar en periodo electoral, se le dé la relevancia que merece, con asistencia de familiares y de los miembros de esta Corporación.-

Debate de Comisión.-

Sr. Alcalde: Ya se razona que no hay previstos desarrollos urbanísticos, por lo que trata de denominar este espacio público ROGELIO HIDALGO DIAZ, reconocido vecino de Huércal de Almería, de conformidad con el acuerdo adoptado en noviembre de 2012.-

Los Sres. Portavoces no intervienen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Alcalde: razona la propuesta pues no se prevén nuevos desarrollos urbanísticos, y dado que se abre un nuevo espacio





libre, se propone denominarlo como Rogelio Hidalgo Díaz, como ya se aprobó en sesión anterior.

Sr. Portavoz Grupo ACH: entendemos que se homenajee a un ciudadano de Huércal, pero nos abstenemos.

Sras. Portavoces Grupos VHA y PSOE manifiestan su conformidad con la propuesta.

Sras. Portavoces Grupos VHA y PSOE: no intervienen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

10.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROFRJEL)

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, cuyas copias se entregan conformen se producen. **No hay intervenciones.-**

11.- Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)

Por la Presidencia se pregunta si algún grupo desea someter a este pleno algún asunto fuera del orden del día, previa declaración de urgencia del mismo.

La Presidencia presenta una propuesta sobre delegación de competencia plenaria en la Alcaldía a fin de resolver sobre la aplicación de la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal en cuanto a licencias del programa de rehabilitación preferente.

Se somete a votación la urgencia de la misma, que es aprobada por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, procediéndose a su debate y votación.-

11.a Propuesta de delegación de competencia plenaria en Alcaldía (bonificación art. 9 Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO).-

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 97.2 del ROFRJEL/1986, en expediente que se tramita correspondiente a **Delegación en Alcaldía de la competencia plenaria prevista en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.-**





Resultando que en el Ayuntamiento se tramitan expedientes del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas (expedientes AL-09/28S1-RA y AL-09/28S2-RA), exigiéndose la solicitud de licencia municipal de obras por los beneficiarios del Programa. La normativa Municipal prevé una bonificación del Importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, a aprobar por el Ayuntamiento Pleno, debiendo tenerse en cuenta la periodicidad de las convocatorias de este Órgano colegiado, que pueden perjudicar la concesión de la bonificación.-

Considerando la legislación aplicable, a saber:

Artículo 22.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 51 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

A saber:

Artículo 22.4: El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 51: El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril. **2.** El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo. **3.** El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. **4.** Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 9.1 Ordenanza Fiscal: Se concederá una bonificación del porcentaje establecido en el APARTADO C.a) DEL ANEXO a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.





Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Delegar en la Alcaldía la concesión de la bonificación prevista en el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación con las licencias de obras que han de solicitar los beneficiarios del programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, expedientes AL-09/28S1-RA y AL-09/28S2-RA.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de adopción del acuerdo.-

No se produce debate.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por **UNANIMIDAD** de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH):

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.

No se presentan más Mociones.-

12.- Ruegos y Preguntas

D. Juan Calatrava (ACH):

1.- Ruego que se retire la señalización existente aun en calle Rio Guadiana, que se colocó cuando se empleó como desvío provisional.-

2.- Ruego que se ejecuten también muros de contención de avenidas al final de la calle Rio Guadiana, al igual que se ha hecho junto a suelo de Renfe.-

3.- Ruego de colocación de señal de STOP a la salida de calle Urci.

D^a Ángeles Castillo (PSOE):

1.- Existencia de un portón colocado en la subida a los aljibes, nos preguntan los vecinos de la zona.

R: no lo ha puesto el Ayuntamiento.

D. Juan Ibáñez añade que se colocó por la Junta de Andalucía y empresa constructora para evitar en la zona -dicen- que se emplee como vial para carreras de coches, se trata de una zona expropiada que llega los depósitos de agua, aunque se ha comunicado que se permitirá el acceso a los vecinos que acrediten su necesidad.-

2.- Se oyen rumores de la empresa concesionaria de la limpieza mantiene barredoras en mal estado, rogamos que el equipo de gobierno se interese por ello.-





3.- Hace días presenté un escrito sobre posible incumplimiento en las obras del tanatorio.
R: veo bien que se interese por el tema; se trata de una obra de Planes Provinciales, adjudicada por la Diputación Provincial. Se ha puesto en conocimiento de Aqualia, que nos comunica que se ha aperturado expediente por ello al contratista.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, agradeciendo la asistencia de los Sres. Concejales y público, siendo las 10:40 horas del día **30 de enero de 2015**, extendiéndose la presente acta en **22 páginas**, de lo que como Secretario doy fe.-

Vº Bº
El Alcalde,

ACTA DEL PLENO

Número: 2015-0001 Fecha: 09/02/2015



Cód. Validación: ANPH3MMJCD7YQ9539MRXQ5R6 | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23